



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021.
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y
DESARROLLO HUMANO (ISSDHU)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RÍA-UAI- 1395-2021
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, catorce de octubre del año dos mil veintiuno. Las doce y cuarenta y cuatro minutos de la tarde.

ANTECEDENTES:

Al Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano (ISSDHU), se le practicó auditoría de cumplimiento a los procesos de contratación, por el período del uno de enero de dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha diez de septiembre del año dos mil veintiuno, con referencia: **IN-024-003-21**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Corania del Carmen Salablanca Selva**, directora ejecutiva; **Karla Vanesa Luna González**, jefa de la Unidad de Adquisiciones; **Maribel Quintanilla Dávila**; directora de la División Administrativa; **Yamil René García Laguna**, director financiero; **Zayda Patricia Bermúdez Cortez**, responsable de la Oficina de Contabilidad y **Edwin José Rueda Palavicini**, director de asesoría legal, todos del Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano (ISSDHU). De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores y exservidores públicos de la entidad auditada.



RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **a)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado para la planificación, tramitación, ejecución y registro de los procesos de contrataciones; **b).** Comprobar que los desembolsos por las adquisiciones efectuadas se encuentran debidamente, registrados, autorizados y soportados con la documentación suficiente y apropiada, y si los bienes y servicios se recibieron satisfactoriamente, de conformidad con las especificaciones aprobadas; **c)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables sobre la materia en cuestión; y **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Que una vez cumplidos los objetivos de la labor de auditoría, los resultados conclusivos son: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado a los procesos de contrataciones realizados para la planificación, tramitación, ejecución y registro de procesos de contrataciones, fueron soportados y registrados durante el período del uno de enero del año dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte. **2)** Los desembolsos efectuados para las contrataciones de bienes y servicios realizados, durante el período auditado, por parte del Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano, fueron debidamente registrados, autorizados y soportados con la documentación suficiente y apropiada; los bienes y servicios fueron recibidos satisfactoriamente de conformidad con las especificaciones aprobadas por la entidad. **3)** El Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano, cumplió con las autoridades aplicables a los procesos de contrataciones de bienes y servicios, durante el período del uno de enero del año dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte; y **4)** No se identificaron incumplimientos de ley.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establecen como atribución a esta entidad de control y fiscalización, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica establece que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna,



el artículo 65 de la misma ley orgánica establece que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que establece como facultad de la Contraloría General de la República, de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni incumplimiento de ley dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige.

POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha diez de septiembre del año dos mil veintiuno, con referencia: **IN-024-003-21**, emitido por el auditor interno del **Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano (ISSDHU)**, derivado de la revisión a los procesos de contratación, por el período del uno de enero de dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos, señores: **Karla Vanesa Luna González**, jefa de la Unidad de Adquisiciones; **Maribel Quintanilla Dávila**; directora de la División Administrativa; **Yamil René García Laguna**, director financiero; **Zayda Patricia Bermúdez Cortez**, responsable de la Oficina de



Contabilidad y **Edwin José Rueda Palavicini**, director de asesoría legal, todos del Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano (ISSDHU).

TERCERO: Remitir la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad del **Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano (ISSDHU)**, para lo que corresponda.

Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos cincuenta y cuatro (1254) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día catorce de octubre del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

XCM/MLZ/LARJ
M/López